

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

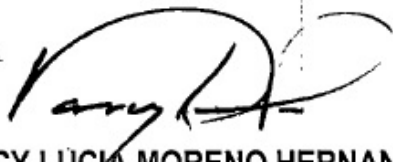
Para resolver el despacho, la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandante sobre la corrección (bajo el control de legalidad del auto del 3 de junio del 2022, ), pues se ordenó el archivo de la demanda, cuando se debió ordenar su remisión a los Juzgados Civiles Municipales , el despacho, dispone;

1.- CORREGIR el numeral segundo y tercero del auto calendarado 3 de junio del 2022, en el siguiente sentido y no como allí aparece:

“SEGUNDO: ORDENAR la remisión y envío al reparto de los Juzgados Civiles Municipales LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL de persona natural no comerciante, una vez en firme el presente auto.

TERCERO: DÉJENSE las constancias y anotaciones en los libros respectivos como en el sistema de gestión.”

NOTIFÍQUESE,

  
NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ  
JUEZ (1)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.094 hoy 25 de agosto de 2022.

La Secretaria,

CRISTIAN      ALBERTO      MORENO  
SARMIENTO